

Lima, 26 de agosto de 2020

Oficio N° 265-2020/DP

Señor

Walter Roger Martos Ruiz

Presidente del Consejo de Ministros

Presente.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle y manifestarle nuestra preocupación respecto a la problemática en la atención de niñas, niños y adolescentes con cáncer en el Perú.

Al respecto, la Defensoría del Pueblo, ante la necesidad de que el Estado brinde especial protección a esta población, ha elaborado un boletín¹ que evidencia gran parte de los hallazgos advertidos en la ruta de detección y atención de la referida enfermedad, antes y durante la pandemia a causa del COVID-19, identificados por nuestra institución y la Organización Panamericana de la Salud.

Dicho documento contiene cifras estadísticas sobre el cáncer infantil en el país y resalta la falta de detección y diagnóstico oportuno, las dificultades en el traslado para la atención de salud, la demora en el acceso a servicios de salud y los problemas en la referencia, barreras que afrontan los familiares en el acceso a los servicios de salud (económicas, geográficas, entre otras). Sumado a ello, están las inadecuadas condiciones en que se brinda el tratamiento para el cáncer infantil, las condiciones en la estancia del cuidador/a y la centralización de la atención especializada en la ciudad de Lima. En el mismo sentido, también, la Organización Panamericana de la Salud identifico que se debe mejorar la falta de diagnóstico o el diagnóstico erróneo, reducir los retrasos en el diagnóstico, reducir la tasa de abandono y aumentar la capacidad de los servicios de salud como del personal humano.

De otro lado, se debe informar que durante el estado de emergencia, la Defensoría del Pueblo ha podido advertir, mediante la intervención en casos² a nivel

¹ Boletín N° 1 - Julio 2020, elaborado por la Adjuntía para la Niñez y Adolescencia. Publicado el 21 de julio del 2020, mediante el siguiente enlace: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/07/Bolet%C3%ADn-Ni%C3%B1ez.pdf>

² Nuestra institución ha advertido las dificultades a través de la intervención de caso, conforme se comunica mediante notas de prensa. Para mayor información acceder al siguiente enlace: <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-sistemas-de-referencias-entre-hospitales-no-pueden-hacer-esperar-a-pacientes/>. Nota de prensa realizada el 16 de julio.

nacional, la falta de camas disponibles en hospitales especializados de Lima, así como de recursos y médicos especialistas. Asimismo, demora en la aceptación de la referencia por el hospital de destino, en los resultados de descarte de COVID-19 y en la disponibilidad de vuelos de transporte, entre otros. En adición, la Organización Panamericana de la Salud en Perú advirtió que la atención médica se ha suspendido, así como la continuidad de tratamientos necesarios de aquellos/as que tienen cáncer. Aparte, se identificaron otros problemas, como la falta de registro, abandono del tratamiento y falta de un programa especializado.

En ese contexto, tomando en cuenta que este 2020 ha sido declarado *Año de la universalización de la salud*, la Defensoría del Pueblo considera que es imperativo que el Estado peruano garantice, incluso en tiempo de cuarentena, la vigencia plena del derecho a la salud de niñas, niños y adolescentes, a través de la prestación permanente de los servicios de salud.

A ello se debe agregar que es obligación del Estado adoptar medidas, de forma inmediata y diligente, para prevenir afectaciones al derecho a la salud y otros conexos a éste como la integridad, el bienestar y la vida de niñas, niños y adolescentes, según lo señalado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. También, asegurar que niñas, niños y adolescentes no sean privados/as de su derecho al acceso a servicios sanitarios, de acuerdo a lo establecido por la Convención sobre los Derechos del Niño cuando se refiere al disfrute del más alto nivel posible de salud y de servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud³.

En ese sentido, es oportuno mencionar que ante la situación actual de emergencia sanitaria, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos señala que urge adoptar medidas urgentes y reforzadas para asegurar el goce de los derechos de niñas, niños y adolescentes⁴. A su vez, el Comité de los Derechos del Niño ha recomendado que, pese a la creciente presión sobre los sistemas de salud y la escasez de recursos, no se debe negar a la niñez o adolescencia, el acceso a la atención médica, a tratamientos médicos relacionados o no con COVID-19, así como para afecciones preexistentes; además, ha resaltado que es deber de los Estados proteger a niños cuya vulnerabilidad se incrementa aún más por las circunstancias excepcionales causadas por la pandemia.

Finalmente, ante la coincidencia de este año con la conmemoración de los 30 años de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño por parte del Estado peruano, la Defensoría del Pueblo considera que este momento debe ser una ventana de oportunidad para que el Estado realice sus mayores esfuerzos a fin de garantizar condiciones mínimas que permitan a niñas, niños y adolescentes con cáncer acceder a la atención sanitaria que requieren en consideración a su derecho a la salud e interés superior.

<https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-se-requiere-implementar-un-area-de-cirugia-pediatrica-en-hospital-de-arequipa/>. Nota de prensa realizada el 14 de agosto.

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Resolución 1-2020 Pandemia y Derechos Humanos en las Américas, elaborado el 10 de abril del 2020.

⁴ Comunicado de prensa 90/20, de 27 de abril de 2020, que advierte sobre las consecuencias de la pandemia por COVID-19 en niñas, niños y adolescentes, consignada en página web de la CIDH mediante el siguiente enlace: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/090.asp>.

En atención a lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 162° de la Constitución Política y el artículo 26° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, **RECOMENDAMOS** a su despacho aprobar la autógrafa remitida a su despacho, en estricto respeto del principio del interés superior y al disfrute del más alto nivel posible de salud de niñas, niños y adolescentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Walter Gutiérrez Camacho
Defensor del Pueblo